



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00067-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-966

Dado que la solicitud del apoderado de la demandante (No 047 exp.) de dar por terminado el proceso por el pago total de la obligación no cumple con los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, pues no acreditó si las costas procesales fueron pagadas.

Ahora bien, en procura de la protección de los derechos del deudor, se requerirá al mandatario judicial de la demandante, para que manifieste expresamente si tales costas fueron canceladas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

REQUERIR al apoderado de la demandante para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta decisión, acredite si las costas fueron o no pagadas; hecho lo cual se pasará a decidir si se acepta la solicitud de terminación del proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d6da00b8ffb4561bd032ab6c591e40f575ac9039a53003699bf7d4d70a2eaa**

Documento generado en 11/08/2022 08:01:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>